



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DUARTE TORRES
DEMANDADO: YOLANDA MORALES BARRETO
RADICACION: 2019-00138

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo que la apoderada de la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en autos del 5 de marzo y 10 de julio de 2020, relacionado con aclarar la solicitud de dictar sentencia anticipada, por tanto, se tendrá por desistida la solicitud y se continua con el trámite del presente proceso; disponiendo lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición realizada por la apoderada de la parte demandada en el escrito por medio del cual contesta la demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora YOLANDA MORALES BARRETO.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practican en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO DUARTE TORRES
DEMANDADO: YOLANDA MORALES BARRETO
RADICACION: 2019-00138

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores CRISANTO BUITRAGO RODRÍGUEZ, POLICARPO DUARTE TORRES e IMELDA DUARTE TORRES, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte de la señora YOLANDA MORALES BARRETO, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte copia del registro civil de nacimiento de la señora YOLANDA MORALES BARRETO.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 36 del 28 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria